

CANAL DE DENUNCIAS
CORPORACIÓN JIMÉNEZ MAÑA



POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE

Versión: 1.0
Fecha aprobación: 28/09/2023
Fecha entrada en vigor: 28/09/2023
Órgano de aprobación: Consejo de Administración

1. Canal de denuncias: Objeto y alcance

El canal de denuncias es el medio a través del cual los empleados, directivos, miembros de los órganos de administración de las empresas participadas del Grupo empresarial CORPORACIÓN JIMÉNEZ MAÑA y cualquier tercero con el que la empresa tenga relación (proveedores, clientes, consultores externos, etc.) podrán poner en conocimiento del Responsable de la Gestión del sistema interno de información:

- a) Cualesquiera **acciones u omisiones que puedan constituir infracciones** del Derecho de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, Ley de Protección del Informante).
- b) **Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa** grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

El canal de denuncias implantado en el Grupo empresarial se encuentra a disposición del de los informantes en la página web de CORPORACIÓN JIMÉNEZ MAÑA. Además, cada una de las páginas web propiedad de empresas pertenecientes al Grupo empresarial dispondrán de un enlace al canal de denuncias implantado en la web de la Corporación (<https://corporacionjimenezmana.com/es/>).

2. Responsable del sistema interno de información

El órgano Responsable del sistema interno de información es la Comisión de Cumplimiento, órgano colegiado cuya composición ha sido nombrada por el órgano de administración de la sociedad dominante del Grupo empresarial, JIMÉNEZ MAÑA IMPULSA, S.L.. La composición de la Comisión de Cumplimiento es la siguiente:

- Fátima Delgado Mora (Directora del Área de Personas de JIMENEZ MAÑA IMPULSA, S.L.)
- Manuel Cruz Bacariza (Director del Área Jurídica de JIMENEZ MAÑA IMPULSA, S.L.)
- Rafael López Torralba (Director del Área financiera de JIMENEZ MAÑA IMPULSA, S.L.)
- Ricardo Morales Aranda (Director de CONCILIA CONSULTORES, S.L.U.)

De conformidad con la normativa, el órgano delega las facultades de gestión del sistema de información y de tramitación de expedientes de investigación a Manuel María Cruz Bacariza (Director Área Jurídica de JIMENEZ MAÑA IMPULSA, S.L.), quien ejercerá su cargo con independencia del órgano de administración de la empresa.

- Datos de contacto: canaldenuncias@jimenezmana.es

En caso de que exista conflicto de interés, la persona física en quien han sido delegadas las facultades deberá abstenerse del procedimiento, en cuyo caso será suplido por Ricardo Morales Aranda (Director de CONCILIA CONSULTORES, S.L.U.) en las funciones de gestión y tramitación de la información delegadas por la Comisión de Cumplimiento.

3. Protección al informante

La protección se aplicará a los informantes que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso:

- a) las personas que tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena; incluidos aquellos cuya relación laboral o estatutaria haya finalizado, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.
- b) los colaboradores de CORPORACIÓN JIJMÉNEZ MAÑA;
- c) los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión del grupo, incluidos los miembros no ejecutivos;
- d) Proveedores y cualquier persona que trabaje para estos;
- e) Clientes de CORPORACIÓN JIMÉNEZ MAÑA

Las medidas de protección del informante previstas también se aplicarán, en su caso, a:

- a) personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso;
- b) personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante; y
- c) personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa. A estos efectos, se entiende que la participación en el capital o en los derechos de voto correspondientes a acciones o participaciones es significativa cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada.

4. Principios generales y defensa del informante

El sistema interno de información implantado en COPORORACIÓN JIMÉNEZ MAÑA cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Protección del Informante, garantizando la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

Las comunicaciones pueden presentarse por escrito y se garantiza el secreto de las mismas. Asimismo, se podrá presentar la comunicación de forma anónima.

El informante tiene derecho a conocer el estado de la tramitación de su comunicación y el resultado final de la actuación del Responsable dentro de los plazos previstos legalmente.

5. Garantías de Protección del informante

Las personas que comuniquen o revelen infracciones en el ámbito de aplicación de la Ley de protección del informante, tendrán derecho a protección siempre que:

- a) Tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de esta ley;
- b) La comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en la ley.

Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en esta ley.

La adopción de represalias frente a los informantes o demás personas incluidas en el ámbito de protección establecido será considerada como infracción muy grave, de conformidad con el art. 63 de la citada Ley.

6. Personas afectadas

Las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la ley, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

7. Comunicaciones a través del Canal de denuncias externo

Toda persona física podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante (en adelante A.A.I.), o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes (en el caso de CORPORACIÓN JIMÉNEZ MAÑA, ante la Oficina Andaluza Contra el Fraude y la Corrupción: www.antifraudeandalucia.es), de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de esta política, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal de denuncias interno.

8. Protección de Datos

El tratamiento de datos personales, en los supuestos de comunicación internos, se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, cuando, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 13 de la ley de Protección de Informante, cuando sea obligatorio disponer de un sistema interno de información. Esto es, la base de legitimación será el cumplimiento de una obligación legal.

La finalidad del tratamiento de los datos obtenidos a través del sistema interno de información es la gestión y tramitación de las comunicaciones recibidas.

El Responsable del sistema interno de información es el encargado del tratamiento de los datos recibidos y garantizará la confidencialidad del interlocutor y la protección de sus datos personales. Por su parte, el órgano de administración tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales.

El sistema no almacenará datos personales que no sean imprescindibles para el conocimiento y tratamiento de la información recibida.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible necesario y proporcionado conforme a lo establecido en la Ley. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

Los datos obtenidos a través del sistema de información no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, esto es, los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de una decisión basada en el tratamiento automatizado de datos, incluida la elaboración de perfiles, enviando un email a lopd@jimenezmana.es previa identificación.

9. Comunicaciones falsas

Constituye infracción muy grave comunicar o revelar públicamente información a sabiendas de su falsedad, según el art. 63 de la citada Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pueda incurrir el informante.

10. Publicación y entrada en vigor

La presente política entrará en vigor en el momento de su aprobación por el órgano de administración de JIMÉNEZ MAÑA IMPULSA, S.L. y será publicada en la página web de la corporación: <https://corporacionjimenezmana.com/es/>.

11. Procedimiento de gestión de la información

El Responsable del sistema interno de información de CORPORACIÓN JIMÉNEZ MAÑA ejercerá su responsabilidad de forma independiente y autónoma.

Para el trámite de cualquier comunicación recibida a través del canal interno, el Responsable del Sistema de información, cuyas facultades de gestión y tramitación han sido delegadas a uno de sus miembros, deberá proceder de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- **Acceso al canal:** El informante podrá acceder al canal de denuncias localizado en la página web de la corporación <https://corporacionjimenezmana.com/es/> pulsando el botón de enlace “Canal de denuncias”, ubicado en la página de inicio. A continuación, deberá pulsar el botón “ir a la página de denuncias”.

Una vez dentro del canal de denuncias, deberá pulsar el botón “Siguiete” para iniciar la denuncia.

A continuación, deberá rellenar el formulario con la información correspondiente a la denuncia: tipo de denuncia, escoger la opción “anónima” o “no anónima” (en este último caso, deberá incluir datos identificativos), descripción de la información y archivos adjuntos (en caso de disponer de materiales que prueben el hecho). Una vez haya sido detallada toda la información, llega el momento de enviarla junto con los documentos que, en su caso, se adjunten, pulsando el botón “Siguiete”. Presentada la denuncia, recibirá confirmación de la recepción y el código ID para hacer el seguimiento de la denuncia.

Es muy importante conservar el ID para poder consultar el estado de la denuncia. Podrán hacerlo desde “Ir a la página de denuncias”, pulsando el botón “Seguimiento de la denuncia”, e introduciendo el ID en el apartado habilitado a tal efecto antes de pulsar el botón “Siguiete”.

- **Acuse de Recibo:** El informante recibirá un mensaje acusando la recepción de la información en el plazo máximo de 7 días desde que la reciba. No obstante,

no se remitirá acuse de recibo cuando las comunicaciones efectuadas por el informante sean anónimas.

- **Análisis inicial:** La persona física en quien hayan sido delegadas las facultades de gestión y tramitación de expedientes de investigación, analizará la información recibida junto con la documentación que la acompañe y evaluará si, de esta información recibida, se desprende que pueda constituir alguna de las infracciones previstas en el ámbito de aplicación de la Ley de Protección del Informante.

Como resultado de este análisis inicial, la persona física en quien hayan sido delegadas las facultades resolverá inadmitir la comunicación o, en su caso, admitirla, justificándolo motivadamente. Además, puede estimar necesario ampliar la información recibida. También podrá el informante aportar nueva información a lo largo del proceso de gestión y tramitación de la información recibida.

- **Finalización proceso interno:**

En caso de ser admitida la comunicación efectuada por el informante, corresponderá a la Comisión de Cumplimiento determinar una de las siguientes acciones:

- Archivo de la comunicación.
- Remisión al Ministerio Fiscal, si hubiera indicios de que los hechos puedan ser constitutivos de delito
- Comunicar la información recibida a la autoridad competente, en caso de que los hechos puedan ser constitutivos de infracción administrativa grave o muy grave.

En cualquier caso, el Responsable del sistema interno de información deberá dar respuesta a sus actuaciones de investigación en un plazo no superior a tres meses a contar desde la recepción del comunicado o desde el envío de este (para casos en los que no se remita acuse de recibo), salvo aquellos casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, pudiendo alcanzar la ampliación otros tres meses más.

- **Registro y control interno de la información recibida:**

El Responsable registrará la información que llegue al canal de denuncias en un Libro Registro que, en todo caso, garantizará la confidencialidad de las comunicaciones.

Este Registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del mismo.